

GRUPO DE TRABAJO DE DEPÓSITO LEGAL Y PATRIMONIO DIGITAL

CONSEJO DE COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA

INFORME (1 DE DICIEMBRE, 2021)

Coordinadoras:

Mar Pérez Morillo

Directora de la División de Procesos y Servicios Digitales
Biblioteca Nacional de España

Concha Jiménez Rivero

Jefa de Servicio de Depósito Legal
Biblioteca Nacional de España

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE DEPÓSITO LEGAL Y PATRIMONIO DIGITAL

DEPÓSITO LEGAL DE PUBLICACIONES EN SOPORTE TANGIBLE

Durante el año 2021, en el Grupo de Trabajo de Depósito Legal y Patrimonio Digital, dentro del área de depósito legal de publicaciones en soporte físico, se han tratado dos relevantes cuestiones:

- I. Anteproyecto de Ley que modifica la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal.
- II. Automatización de la gestión en la recepción y el envío de las obras entregadas por depósito legal.

I. ANTEPROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 23/2011, DE 29 DE JULIO, DE DEPÓSITO LEGAL

Desde la Biblioteca Nacional de España (en adelante, BNE) se ha enviado al Grupo de Trabajo de Depósito Legal y Patrimonio Digital el texto del Anteproyecto de Ley que modifica la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal. El Consejo de Cooperación Bibliotecaria ha respondido haciendo llegar a la BNE las observaciones de varias Comunidades Autónomas: Andalucía, Castilla y León y Extremadura. Se considera que estas aportaciones, sin duda, mejorarán no solo la redacción sino también el contenido de la futura norma.

A) ALEGACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1. COMENTARIOS DE ANDALUCÍA:

1.1. En relación con lo recogido en el apartado h) del artículo 4.3 que dice:

"El depósito legal comprenderá los siguientes tipos de publicaciones y recursos, o la combinación de varios de ellos formando una unidad.

h) Láminas, cromos, naipes, marcapáginas y tarjetas de felicitación"

Y lo establecido en el apartado 4 (nueva numeración del artículo 10) en el que se establece expresamente que:

«No se entregará ningún ejemplar de láminas, cromos, naipes, tarjetas de felicitación y tarjetas postales, salvo las de paisajes y ciudades; ni ejemplar alguno de las aplicaciones informáticas, ni de las publicaciones de guías sanitarias editadas por las propias sociedades con el objetivo de informar sobre los profesionales y servicios médicos

que ofrecen; ni de los temarios de oposiciones editados por las propias academias que imparten la enseñanza.»

Se puede interpretar que láminas, cromos, naipes y tarjetas de felicitación serían objeto de depósito legal, pero no se entregarían los ejemplares a la BNE, al carecer de interés patrimonial y bibliográfico para esta última.

RESPUESTA DE LA BNE:

Aunque para la BNE las láminas, cromos, naipes, tarjetas de felicitación y tarjetas postales (con la excepción de tarjetas postales de paisajes y ciudades) carecen de interés patrimonial y bibliográfico, se considera que para algunas Comunidades Autónomas estas tipologías documentales pueden tener un valor patrimonial local. Por tanto, no sería conveniente incluir este tipo de obras entre las publicaciones excluidas del depósito legal (artículo 5). El mismo argumento se aplica a los temarios de oposiciones editados por las academias, así como a las guías sanitarias.

1.2. Recursos continuados

En el apartado 3 del artículo 4 se contemplan los recursos continuados, concretamente en su apartado c) Recursos continuados tales como publicaciones seriadas, revistas, anuarios, memorias, diarios y recursos integrables, como las hojas sueltas actualizables.

Por otra parte, en el nuevo apartado 3 del artículo 10 se recoge el número de ejemplares que, al menos, deberá recibir la Biblioteca Nacional, afectando esto al número de ejemplares depositados en las Oficinas de Depósito Legal de las distintas Comunidades Autónomas, según los materiales.

En este nuevo apartado 3, concretamente en las letras c) y d) aparece una contradicción, o al menos una confusión, en relación a lo que se consideran en el artículo 4 los recursos continuados:

El apartado c) Dos ejemplares de partituras, y todo tipo de recursos continuados, así como el apartado d) entra en contradicción cuando habla de: Un ejemplar de la prensa y las revistas en papel y otro en archivo digital... en el caso de no aportarse la versión digital previa a la impresión se deberán remitir dos ejemplares en papel.

Sería más lógico y entendible no incluir a los recursos continuados en el apartado c), o al menos poner la excepción de la prensa y las revistas en papel. Por otra parte, sería interesante no solo el archivo digital de la prensa y las revistas, sino también de las memorias y anuarios.

RESPUESTA DE LA BNE:

La BNE está de acuerdo con Andalucía en su comentario y se propone la siguiente redacción:

“c) Dos ejemplares de partituras, así como de mapas, planos, atlas o similares.

d) Un ejemplar de la prensa, las revistas, las memorias y los anuarios en papel, y otro en archivo digital que contenga la versión digital previa a la impresión de la publicación en el formato utilizado por el editor, en el caso de que exista. En caso de no aportarse la versión digital previa a la impresión se deberán remitir dos ejemplares en papel”.

2. OBSERVACIONES DE CASTILLA Y LEÓN

2.1. Comentarios al apartado cuatro del anteproyecto de Ley en el que se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 8 de la Ley

La nueva redacción de este artículo no deja claro la obligación de los editores web de facilitar el acceso a los sitios web de los centros depositarios donde tenga su domicilio, residencia o establecimiento permanente el editor o productor. Si las Oficinas de Depósito Legal tienen que emprender acciones de control y verificación del cumplimiento de las obligaciones del responsable de la web, tendrán que basarse en los artículos 5, 7 y 8 del Real Decreto 635/2015, de 10 de julio, por el que se regula el depósito legal de las publicaciones en línea.

RESPUESTA DE LA BNE:

Desde la BNE se considera que, en este apartado 2 del artículo 8, se quiere resaltar que los gestores del depósito legal de las publicaciones en línea son los centros de conservación, no los editores de publicaciones en línea. Los centros de conservación determinarán qué recursos son los que se capturarán o depositarán para ser conservados y poder así facilitar su consulta.

2.2. Comentarios al apartado seis del Anteproyecto de Ley referente a que se suprime el apartado 3 del artículo 10 y se da nueva redacción a los apartados 4 y 5 que se reenumeran como 3 y 4

En el artículo 10 del Anteproyecto de Ley que modifica la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal, se limita la consulta a las bibliotecas regionales, sin permitir su acceso a los centros de conservación, que son responsables de la custodia del depósito legal de los fondos tangibles y la colaboración en la selección de publicaciones en línea.

RESPUESTA DE LA BNE:

Desde La BNE se considera muy acertada esta observación sobre el artículo 10 apartado 3, proponiéndose esta nueva redacción:

“La Biblioteca Nacional de España podrá facilitar la consulta de las referidas publicaciones en soporte digital en los centros de conservación de las distintas Comunidades Autónomas utilizando medios seguros de acceso, respetando la legislación sobre protección de datos de carácter personal y propiedad intelectual”.

2.3. Comentarios al apartado 10 del Anteproyecto de Ley indicando la nueva redacción de la letra a) del artículo 14.3

Las publicaciones periódicas de ámbito local muy a menudo cambian la sede de la asociación o entidad editora y habría que especificar que, para solicitar un nuevo número de depósito legal, el cambio tendría que ser fuera del ámbito geográfico del centro depositario.

RESPUESTA DE LA BNE:

Respecto a las observaciones sobre la nueva redacción de la letra a) del artículo 14, desde la BNE no consideramos conveniente modificar este artículo. Por otra parte, el procedimiento de constitución del depósito está claramente regulado en el artículo 12 de la Ley 23/2011:

“Artículo 12. Constitución del depósito. 1. Los obligados al depósito legal deberán proceder a la constitución del mismo ante la oficina de depósito legal que determine la Comunidad Autónoma en la que tenga su sede social el editor a través del sistema que establece esta ley [...]”

3. OBSERVACIONES DE EXTREMADURA

3.1. Las observaciones de Extremadura sobre **el apartado 2 del artículo 8** coinciden con las de Castilla y León. Por tanto, la respuesta de la BNE es la misma.

3.2. Comentarios al apartado seis del Anteproyecto de Ley referente a que se suprime el apartado 3 del artículo 10 y se da nueva redacción a los apartados 4 y 5 que se reenumeran como 3 y 4

Esta Comunidad Autónoma indica que sería conveniente ampliar la posibilidad de consulta de publicaciones en soporte digital referida en este artículo a todos los centros conservadores establecidos en cada Comunidad Autónoma, y no limitarlo únicamente a las Bibliotecas Regionales. Todos los centros conservadores son responsables de la custodia de los fondos objeto de depósito legal en formatos tangibles, y pueden colaborar en la selección de publicaciones en línea.

RESPUESTA DE LA BNE:

Desde La BNE se considera muy acertada esta observación sobre el artículo 10 apartado 3, proponiéndose esta nueva redacción:

“La Biblioteca Nacional de España podrá facilitar la consulta de las referidas publicaciones en soporte digital en los centros de conservación de las distintas Comunidades Autónomas utilizando medios seguros de acceso, respetando la legislación sobre protección de datos de carácter personal y propiedad intelectual”.

B) LA BNE PROPONE LA SIGUIENTE ALEGACIÓN:

Dado que ni las estampas originales realizadas con cualquier técnica, ni tampoco las fotografías editadas están ingresando por depósito legal en las Oficinas, la BNE propone:

La nueva redacción del artículo 4, “Publicaciones objeto de depósito legal”, apartado 3, debería eliminar las letras f) y g), esto es, “estampas originales realizadas con cualquier técnica” y “fotografías editadas”, respectivamente. Esta modificación afectaría al artículo 5 (“publicaciones excluidas del depósito legal”), puesto que habría que añadir estas dos tipologías eliminadas en el artículo 4, apartado 3, quedando la redacción siguiente: “o) Estampas originales realizadas con cualquier técnica, p) Fotografías editadas”. Esa modificación también afectaría al artículo 10, apartado 3, en el que se especifican las tipologías que debe recibir la BNE; por tanto, se eliminarían las letras h) e i) (“Un ejemplar de las estampas originales realizadas con cualquier técnica” y “Un ejemplar de las fotografías editadas”, respectivamente).

II. AUTOMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN EN LA RECEPCIÓN Y EL ENVÍO DE LAS OBRAS ENTREGADAS POR DEPÓSITO LEGAL

El pasado 9 de abril se celebró, telemáticamente, una reunión del Grupo de Trabajo de Depósito Legal y Patrimonio digital del Consejo de Cooperación Bibliotecaria. El propósito de la reunión era tratar la posibilidad de desarrollar conjuntamente una herramienta para la gestión integral del depósito legal en la que queden registradas las diferentes fases del proceso:

- Solicitud y asignación del número de depósito legal en una Oficina
- Entrega de publicaciones en la Oficina
- Envío automatizado de las publicaciones a la BNE y demás centros de conservación
- Seguimiento y reclamación durante todo el proceso
- Aprovechamiento de los datos automatizados como base de la precatalogación de las publicaciones.

La BNE tiene interés en automatizar, al menos, lo referido al envío por parte de las CC.AA., dado que este proceso en la actualidad se sigue realizando de forma manual mediante albaranes de entrega. Resulta fundamental que el proyecto se conciba en común y de acuerdo con las CC.AA., que son las competentes para la gestión del depósito legal en sus respectivos ámbitos geográficos.

Como hay varias CC.AA. que tienen automatizada la gestión del depósito legal que les afecta, el proyecto se planteará de manera que aquellas que prefieran mantener su propia herramienta puedan hacerlo. Desde la BNE se traslada únicamente que, en su momento, se les pedirá que traten de ofrecer la exportación de datos que sean necesarios para relacionar estas herramientas con la que se desarrolle.

Por tanto y puesto que ya hay varias herramientas que controlan la gestión del DL desde el editor a la oficina de DL, se estima conveniente dividir dicha gestión en dos fases:

1. Desde el editor a la oficina.
2. Desde la oficina a los centros de conservación.

Para el primer apartado, se plantea la duda sobre la conveniencia y posibilidad de crearlo a partir de un sistema existente de producción o realizar el desarrollo de una aplicación nueva. La herramienta debería servir para controlar el depósito legal de todas las tipologías documentales (monografías, revistas, menores, etc.).

Para el segundo, la BNE se compromete a enviar un primer borrador que recoja los requisitos iniciales que podrían pedirse para la automatización del proceso de envío de las CC.AA. a la BNE.

III. OBJETIVOS PARA 2022

- Tramitar la reforma de la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal.
- Diseñar un procedimiento y una herramienta para proponer a las Oficinas de Depósito Legal una gestión automatizada de precatalogación de obras ingresadas por depósito legal.

DEPÓSITO LEGAL DE PUBLICACIONES EN

LÍNEA

Archivo web

Este año se ha hecho especial hincapié en mejorar la colaboración en el trabajo entre las CC.AA. y la Biblioteca Nacional de España. Con este fin, se crearon reuniones trimestrales que comenzaron en marzo de 2021, abordando distintos temas que precisaban de una mejora en los procedimientos y una mayor uniformidad de criterios, para reducir al máximo las diferencias entre CC.AA. y conseguir colecciones más homogéneas y con una mejor cobertura. Los temas tratados este año, han sido los siguientes:

- 17 y 18 de marzo: La selección de sitios web y uniformidad de las colecciones entre CC.AA.
- 16 y 17 de junio: Control de calidad y solución de errores
- 29 de junio: Palabras clave: representar la información

Además, se están trabajando en herramientas que mejoren la colaboración, de tal manera, que, continuando con la guía y coordinación de la BNE, las CC.AA. puedan colaborar y compartir información entre ellas.

En cuanto a los eventos de este año. Se ha cubierto la erupción del volcán de la Palma con la selección de 235 sitios web, en colaboración con las conservadoras web de Canarias, que incluyen: sitios oficiales, organismo especializados en esta materia, prensa y redes sociales. Esto permitirá estudiar este acontecimiento en un futuro y sus repercusiones en nuestro país.

Se continúa también la importante colección sobre el Coronavirus que seguirá abierta hasta el fin de la pandemia y que este año ha guardado información, principalmente, sobre las vacunas y la recuperación

económica. Actualmente la colección costa de 6665 sitios web y más de 115 TB de información hasta la fecha.

Sin olvidar, la recolección de información relacionada con los **procesos electorales de Cataluña y Madrid** con 143 y 479 sitios guardados respectivamente, que recopilan un gran número de redes sociales y vídeos, un contenido especialmente efímero.

Se está trabajando en la mejora del acceso al Archivo de la Web Española testando una nueva aplicación conocida como SolrWayback que permitirá hacer búsquedas a texto completo y obtención de ricos informes de las colecciones guardadas, con la consecuente mejora de la experiencia del usuario. Esperamos que su instalación y desarrollo cristalice en 2022.

Desde marzo, el portal de acceso a las publicaciones en línea instalados en los centros de conservación añade el acceso a más de 200 cabeceras de prensa diaria que ingresan en formato digital, gracias al convenio con AMI (Asociación de Medios de Información), muchas de ellas de interés regional y local.

En abril se lanza la segunda masiva de seriadas, mejorando de forma ostensible los resultados de 2021, con más de 10.000 enlaces a revistas en libre acceso e intensificando la petición a editores de aquellas revistas que por ser de acceso restringido o técnicamente no pueden ser recolectadas automáticamente, para conseguir su ingreso anual por medio del Depósito Legal en línea.

Como en años anteriores, en 2021 se llevaron a cabo dos recolecciones masivas: la del dominio .es y la del dominio .gal. Se establecieron los mismos criterios de configuración para ambas, asignando como máximo 150 MB por sitio web recolectado. Los datos resultantes de esta recolección son:

Recolección masiva .es		
	2021	2020
Número de dominios	1.978.115	1.933.551
Duración de la recolección	25 días	28 días
Tamaño de lo archivado	68 TB	65,31 TB

Recolección masiva .gal		
	2021	2020
Número de dominios	6.120	5.540
Tamaño de lo archivado	0,31 TB	0,21 TB

Los conservadores web designados por los centros de conservación representados en este grupo siguen colaborando en el mantenimiento de la recolección diaria de prensa autonómica que comenzó en febrero de 2017.

Los centros de conservación siguen gestionando sus colecciones web, dentro del ámbito del depósito legal, utilizando la herramienta CWeb, que la BNE ha puesto a su disposición a través de la red SARA de la Administración General del Estado. Este año se ha sumado al proyecto las **Islas Baleares** y se ha habilitado el acceso a las publicaciones en línea en el centro de conservación del **País Vasco**. Actualmente se está trabajando para ampliar la red de consulta a otras CC.AA. como: las

Islas Canarias o Murcia. Las colecciones web estables de CC.AA. son (datos a 22/11/2021):

	Nº de semillas (añadidas en 2020)	Tamaño de la colección (Tb) (crecimiento en 2021)
ANDALUCÍA	2.123	2,96
ARAGÓN	19	0,40
ASTURIAS	2	2,76
CANTABRIA	0	3,94
CASTILLA-LA MANCHA	55	3,55
CASTILLA Y LEÓN	73	0,63
CEUTA	0	1,30
COMUNIDAD VALENCIANA	23	4,22
EXTREMADURA	18	0,32
GALICIA	361	3,66
ISLAS CANARIAS	693	7,89
LA RIOJA	130	1,86
MADRID	94	4,39
MURCIA	145	5,36
NAVARRA	41	32,96

Los datos totales de las recolecciones selectivas, en comparación con los de 2020, son:

	2021	2020
Número de semillas	3.777	2.357
Tamaño de lo archivado	76,20 TB	52,37 TB

Por último, en noviembre se ha difundido el proyecto MarIA, fruto de la colaboración entre el Barcelona Supercomputing Center (BSC) y la BNE. Los archivos WARC que componen el Archivo de la Web Española, en los que se incluyen las colecciones de las diferentes CC.AA., han servido de campo de entrenamiento para la primera aplicación de inteligencia artificial en español, un verdadero hito en este campo.

Depósito de publicaciones no recolectables automáticamente

Para aquellas publicaciones en línea, que no están libremente accesibles en internet y, consecuentemente, no pueden ser recolectadas por el robot, se establece con los editores la vía del depósito. A lo largo de 2020 se ha recibido el depósito de aproximadamente 25.000 publicaciones electrónicas. La agencia AENOR, continua trimestralmente transfiriendo sus publicaciones; UNEBook ha proporcionado las publicaciones electrónicas editadas por los asociados a la Unión de Editoriales Universitarias Españolas referente al año 2021; Librandia ha ingresado las publicaciones referentes a 2020 y 2021, con una importante incremento de depósito de audiolibros, debido a la relevancia que ha tomado este tipo de formato durante la pandemia; por último, Ministerio de Presidencia ha ingresado un alto número de publicaciones oficiales referentes a 2019 y 2020.

En cuanto al acceso se han incorporado más de 17.000 obras consultables a través de la aplicación de las CC.AA., incorporando por primera vez los audiolibros.

Se han incorporado nuevas revistas cómo Los Cuadernos de Literatura Infantil y Juvenil o el Boletín ANABAD, además se mantienen contactos con grandes editoriales como Thomson Reuters o Graó para asegurar el depósito y preservación de sus publicaciones.

Depósito legal de publicaciones en línea objetivos 2022:

- Establecer reuniones periódicas con los centros de conservación colaboradores para dar uniformidad a las colecciones web creadas, así como para establecer los criterios necesarios para una colaboración más estrecha en la gestión del depósito legal electrónico.
- Abordar el depósito de conjuntos de publicaciones electrónicas no recolectables automáticamente, con un carácter más específico como el cómic o la autoedición.
- Continuar con la labor de gestión del depósito de las publicaciones seriadas en línea estableciendo colecciones masivas anuales y continuando la labor de contacto con las editoriales de suscripción o acceso restringido.
- Mejorar el acceso a las publicaciones en línea y el Archivo de la Web Española
- Definir posibles nuevos convenios de colaboración con entidades que dispongan de plataformas de distribución en línea de publicaciones y recursos digitales.